



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2020-00362-00

PROCESO: DIVORVIO

DEMANDANTE: MILFRAN DE JESUS BOHORQUEZ CONTRERAS

DEMANDADO: LILIANA DEL PILAR CERVANTES MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda, acompañada de escrito de subsanación. Sírvase proveer, 17 de febrero de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al despacho demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por el señor MILFRAN DE JESUS BOHORQUEZ CONTRERAS en contra de la señora LILIANA DEL PILAR CERVANTES MUÑOZ, acompañado de memorial de fecha 16 de diciembre del año 2020 con anexos, por medio del cual se subsana la demandada, haciéndolo en debida forma y dentro de la oportunidad legal, por ello de conformidad con las previsiones contenidas en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y decreto 806 de 2020, se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de DIVORVIO, promovida por el señor MILFRAN DE JESUS BOHORQUEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial contra la señora LILIANA DEL PILAR CERVANTES MUÑOZ, por la causal contenida en el numeral 8° del art. 154 del CC. Quienes contrajeron matrimonio el día 28/09/2015 en la notaria octava de Barranquilla bajo el indicativo serial N°. 6307563.
2. A LA PRESENTE demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C.G.P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. NOTIFIQUESE a la demandada y CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído. Atendiendo el estado de emergencia de la situación de pandemia por el COVID -19; realizar la notificación de esta providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8° de DECRETO 806 del 2020, si a bien lo determina el actor.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público y al defensor de familia adscritos a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.